



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allegó Oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga (V), el día 07 de octubre de 2021, solicitando los remanentes dentro del presente proceso. Queda para proveer, **octubre 13 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2045

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Depomed Soluciones Médicas S.A.S.
Demandado: Urgencias Médicas S.A.S.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00182**-00

ASUNTO

En atención al Oficio **No. 887 del 01 de octubre de 2021**, presentado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga (V), el día 07 de octubre de 2021, en el que comunica la orden de embargo y posterior secuestro de los bienes que se llegasen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, se evidencia que tal solicitud no es procedente, toda vez que el proceso se encuentra archivado, debido a que la demanda fue retirada por la parte actora, la cual fue autorizada mediante Auto de Sustanciación No. 371 del 10 de junio de 2019¹.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE

ÚNICO: **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga (V), informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante Oficio **No. 887 del 01 de octubre de 2021**, **NO SURTEN EFECTOS LEGALES**, toda vez que el proceso se encuentra archivado, debido a que la demanda fue retirada por la parte actora, la cual fue autorizada mediante Auto de Sustanciación No. 371 del 10 de junio de 2019.

¹ Página 8 del Documento 01 del Expediente Digital.



CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 161.

El anterior auto se notifica hoy
14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1f8a076ff276835ac95ea2260f770b745a67b0e077c59da70e3c22652f3533**

Documento generado en 13/10/2021 08:41:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50227bb1e33516eb8616528bc11a27c546da8d478d877bbedb3de9f07ed5b645**

Documento generado en 14/10/2021 06:49:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>